



RESOLUCIÓN NÚMERO **0086** DC
(**29 ENE 2016**)

"Por la cual se delega en unos funcionarios la rendición de la cuenta electrónica ante la Auditoría General de la República"

EL CONTRALOR DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en los artículos 209, 211, 267, 268 y 272 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 9 la Ley 489 de 1998, el artículo 2 de la Ley 330 de 1996, la Ordenanza 23 de 2001 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 211 de la Constitución Política contempla la figura de la delegación como mecanismo para que las diferentes autoridades administrativas puedan distribuir de acuerdo con la ley, las funciones que le han sido asignadas. Al efecto consagra: *"La ley señalará las fundones que el Presidente de la República podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la misma ley determine. Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades."*

Que el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia prescribe que el control fiscal es una función pública, que se ejercerá en forma posterior y selectiva, conforme a los procedimientos, sistemas y principios que establezca la ley, para vigilar la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos.

Que el artículo 9º de la ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones, establece en materia de delegación lo siguiente:

"Delegación. Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias."

Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la

A -

Adel

Deja Huella con la Transparencia, por la Paz en Cundinamarca

Calle 49 13 - 33 PBX 3394460

www.contraloriadecundinamarca.gov.co

Página 1 de 3

Adel



RESOLUCIÓN NÚMERO 0086 DC
(29 ENE 2016)

"Por la cual se delega en unos funcionarios la rendición de la cuenta electrónica ante la Auditoría General de la República"

ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley."

Que el artículo 2 de la Ley 330 de 1996, establece que las Contralorías Departamentales son organismos de carácter técnico dotadas de autonomía administrativa y presupuestal.

Que en desarrollo de las anteriores facultades constitucionales y legales, la Asamblea de Cundinamarca confirió a la Contraloría de Cundinamarca las atribuciones ya mencionadas mediante la Ordenanza No. 23 de 2001.

Que de conformidad al artículo 274 de la Constitución Política, la vigilancia de la gestión fiscal de las contralorías le corresponde a la Auditoría General de la República.

Que el numeral 2º del artículo 17 del Decreto Ley 272 de 2000, le asignó a la Auditoría General de la República la función de prescribir los métodos y la forma en que sus vigilados deben rendir la cuenta.

Que mediante Resolución Orgánica la Auditoría General de la República reglamenta la rendición de cuentas e informes por parte de los contralores territoriales.

Que mediante Circular Externa la Auditoría General de la República determina el grupo de formatos a rendir parcialmente dentro de los cuáles se encuentra el formato Delegación Rendición de Cuenta.

Que según el párrafo 4º del Artículo 7º de la Resolución Orgánica No.008 de 2015 de la Auditoría General de la República, se establece:

"La información que se rinde en los formatos F-13 (Contratación) y F-21(Control a la Contratación de Sujetos), deberá presentarse mes a mes, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles del mes siguiente, a través del link que se encuentra en el SIREL, denominado SIA OBSERVA, de acuerdo con el manual de usuario.

La información anterior deberá rendirse sin perjuicio de la rendición de la cuenta anual y semestral que debe ser presentada los meses de enero, febrero y julio de cada año, prevista para los demás formatos".

Que en razón a lo anterior se hace necesario delegar a los funcionarios directivos de la Contraloría de Cundinamarca la rendición de la cuenta a la Auditoría General de la República.

Deja Huella con la Transparencia, por la Paz en Cundinamarca

Calle 49 13 - 33 PBX 3394460

www.contraloriadecundinamarca.gov.co

Página 2 de 3

RESOLUCIÓN NÚMERO **0086** DC
(**29 ENE 2016**)

"Por la cual se delega en unos funcionarios la rendición de la cuenta electrónica ante la Auditoría General de la República"

Por lo anterior, el Despacho del Contralor de Cundinamarca

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: FUNCIONARIOS EN QUIEN SE DELEGA: Delegar en los funcionarios de la Contraloría de Cundinamarca la rendición de la cuenta ante la Auditoría General de la República, relacionados en el Anexo 1 de ésta Resolución, el cual deberá actualizarse de acuerdo con las modificaciones que efectúe la Auditoría General de la República.

ARTÍCULO SEGUNDO: ALCANCE DE LA DELEGACIÓN: La delegación otorgará al delegatario la competencia para ingresar la información correspondiente a su dependencia en el sistema electrónico dispuesto por la Auditoría General de la República.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



RICARDO LÓPEZ ARÉVALO
Contralor de Cundinamarca

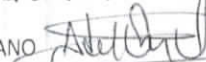
Proyectó:

ELDA LUCIA ALVAREZ BARBOSA
Profesional Universitario OAP



Revisó:

ADRIANA MILENA OROZCO QUECANO
Jefe Oficina Asesora de Planeación, Sistemas e Informática



LINA ANDREA MAHECHA CASTAÑEDA
Subdirectora de Planeación, Sistemas e Informática



IVAN DEMÓSTENES CALDERÓN ULLOA
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

